

Informe de Acceso a la Información

Julio
2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Presentación

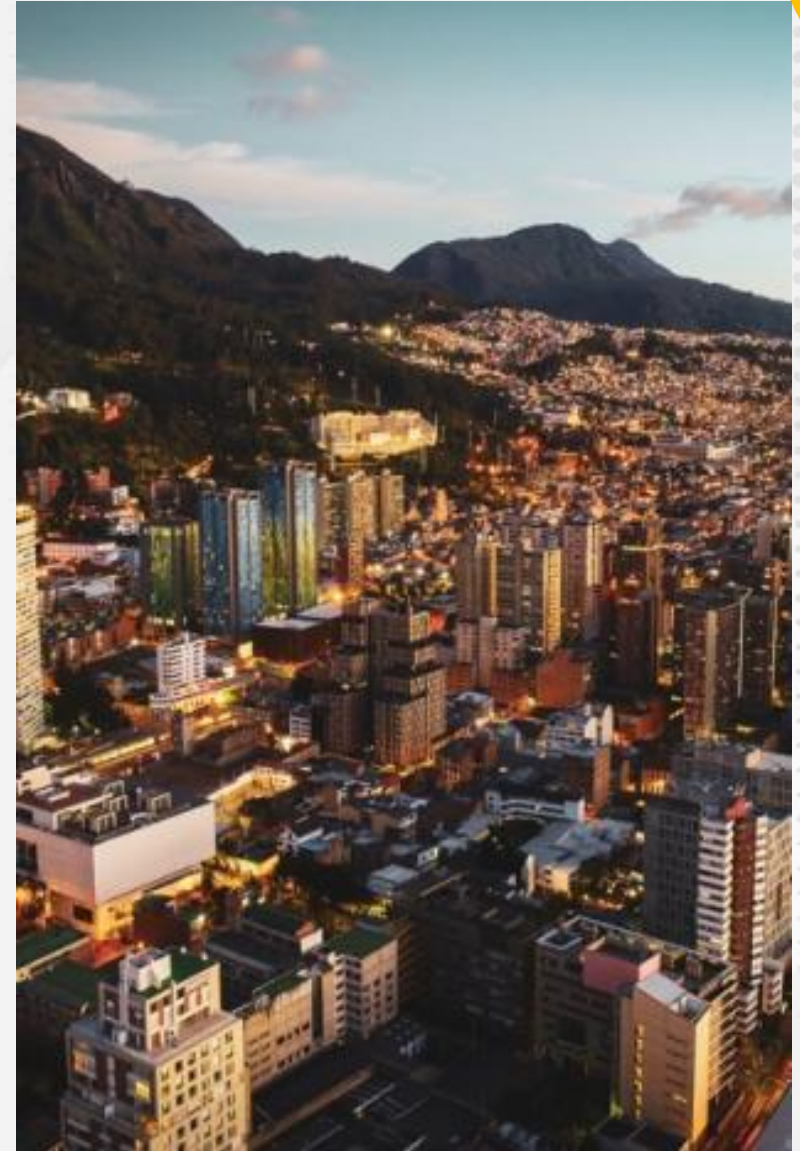
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para garantizar el derecho fundamental que tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.

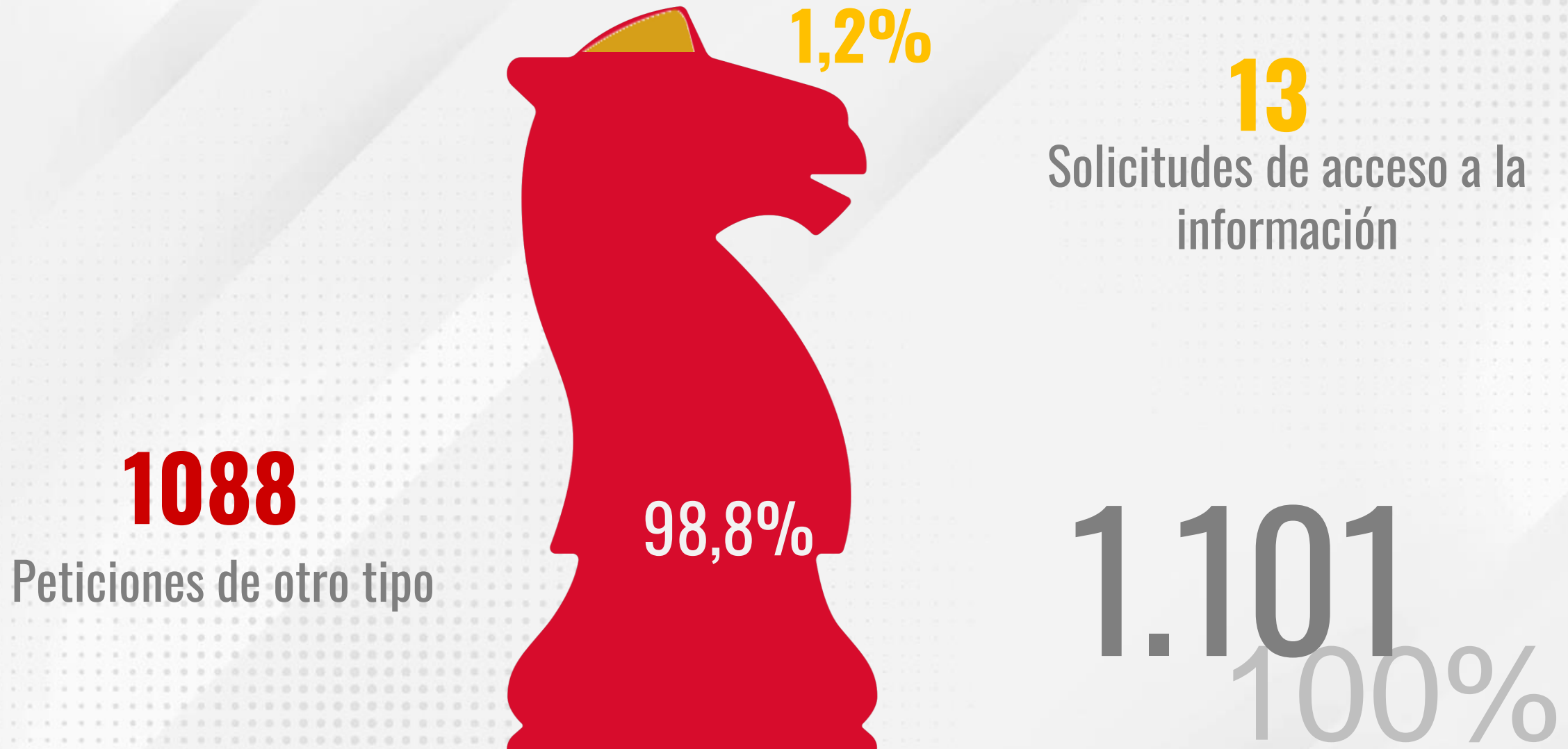


01

TOTAL DE PETICIONES QUE SOLICITARON ACCESO A ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN

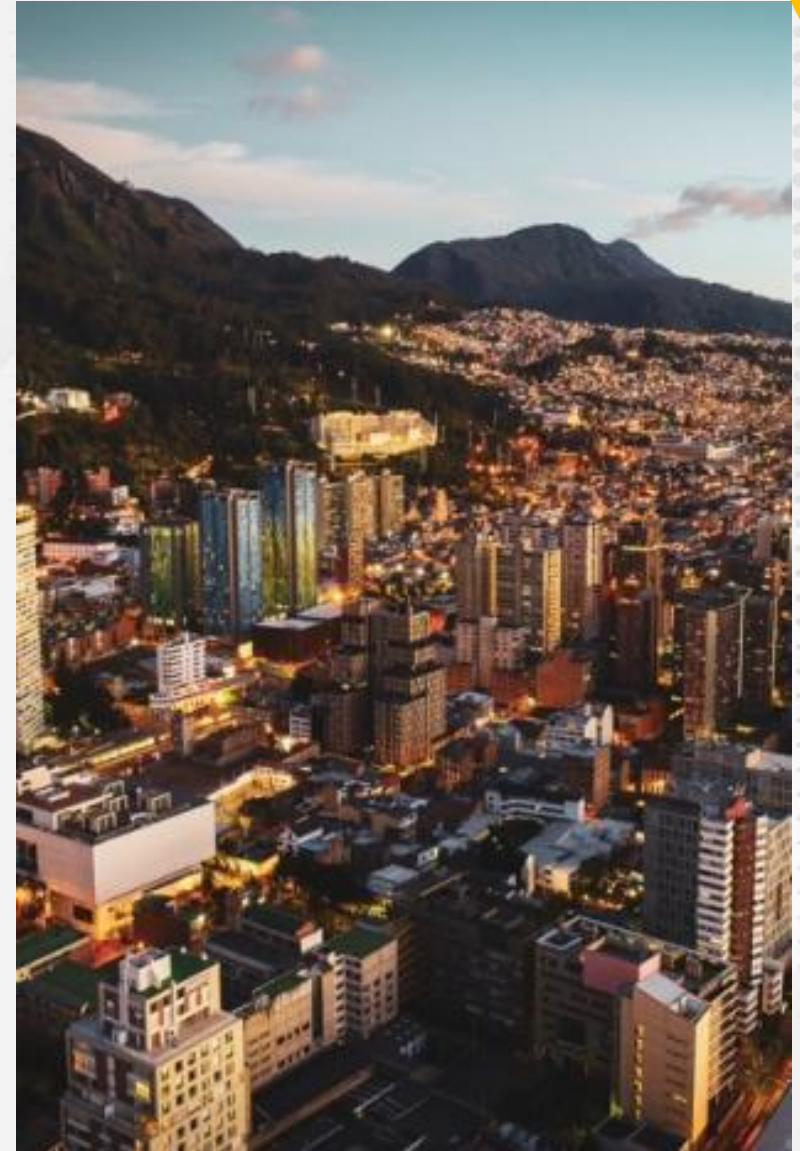


Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información

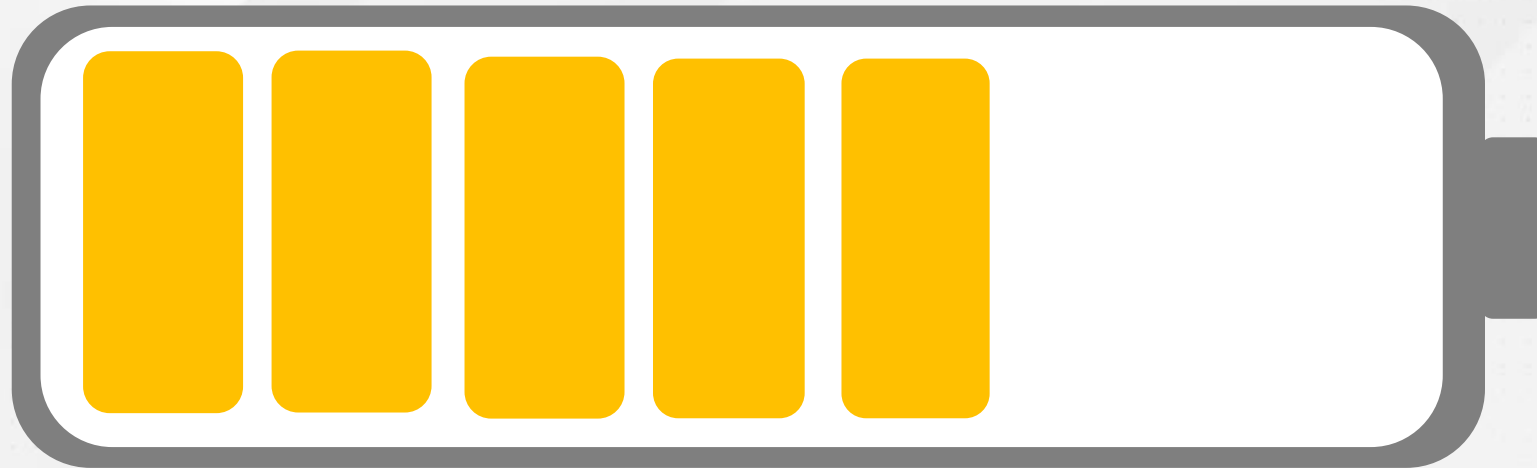


02

ASIGNACION DE LAS PETICIONES



Asignación de las peticiones



69,2%

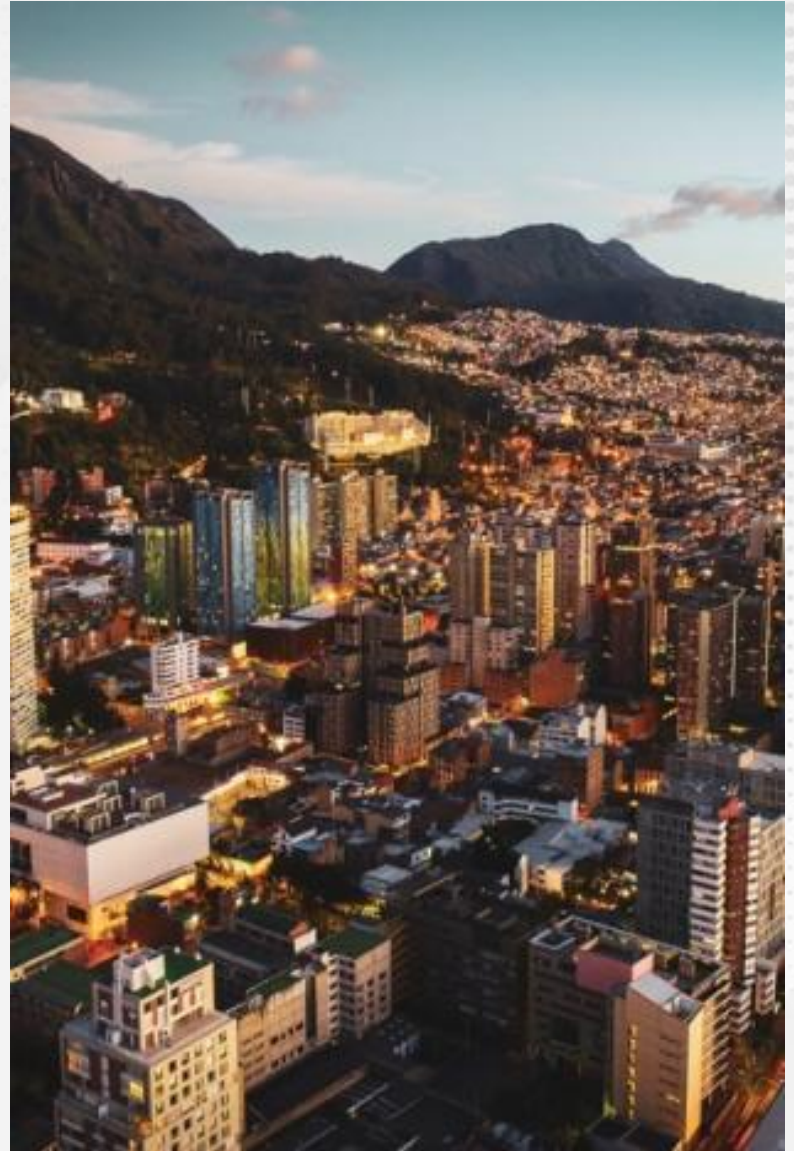
De las 13 solicitudes de Acceso a la Información recibidas en el presente periodo, **9** (69,2%) correspondieron a solicitudes relacionadas con nuestras temáticas, **4** (30,7%) fueron sujetas de traslado a otras entidades.

Fuente: Matriz de Acceso a la Información a corte del 14 de agosto del 2.024 2:34 p.m.

13
100%

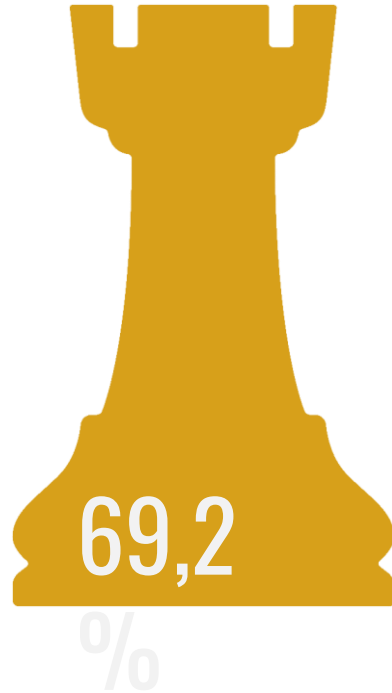
03

PETICIONES TRASLADADAS



Asignación de las peticiones

9
Solicitudes
atendidas por la
SDSCJ



4
Traslados a otras
entidades

13
100%

Los traslados en este periodo se dirigieron al CAD de la Policía Metropolitana de Bogotá

04

TIEMPO DE RESPUESTA



Tiempo promedio de respuesta



Es importante mencionar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

| | Fecha de radicación | Fecha de respuesta | Tiempo respuesta |
|------------|---------------------|--------------------|------------------|
| 3409412024 | 17/07/2024 | 18/07/2024 | 1 |
| 3437932024 | 18/07/2024 | 23/07/2024 | 3 |
| 3469802024 | 22/07/2024 | 25/07/2024 | 3 |
| 3402092024 | 17/07/2024 | 25/07/2024 | 6 |
| 3470952024 | 22/07/2024 | 30/07/2024 | 6 |

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

| | Fecha de radicación | Fecha de respuesta | Tiempo respuesta |
|------------|---------------------|--------------------|------------------|
| 3466022024 | 22/07/2024 | 31/07/2024 | 7 |
| 3398002024 | 29/07/2024 | 9/08/2024 | 9 |
| 3414562024 | 17/07/2024 | 30/07/2024 | 9 |
| 3450802024 | 19/07/2024 | 1/08/2024 | 9 |

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

| | Fecha de radicación | Fecha de respuesta | Tiempo respuesta |
|------------|---------------------|--------------------|------------------|
| 3254732024 | 3/07/2024 | 18/07/2024 | 11 |
| 3360532024 | 12/07/2024 | 30/07/2024 | 12 |
| 3524132024 | 25/07/2024 | 12/08/2024 | 12 |
| 3312762024 | 8/07/2024 | 29/07/2024 | 15 |

Nota: Las 4 peticiones relacionadas en color rojo que se respondieron de manera extemporánea, corresponde a temas de competencia de la entidad.

05

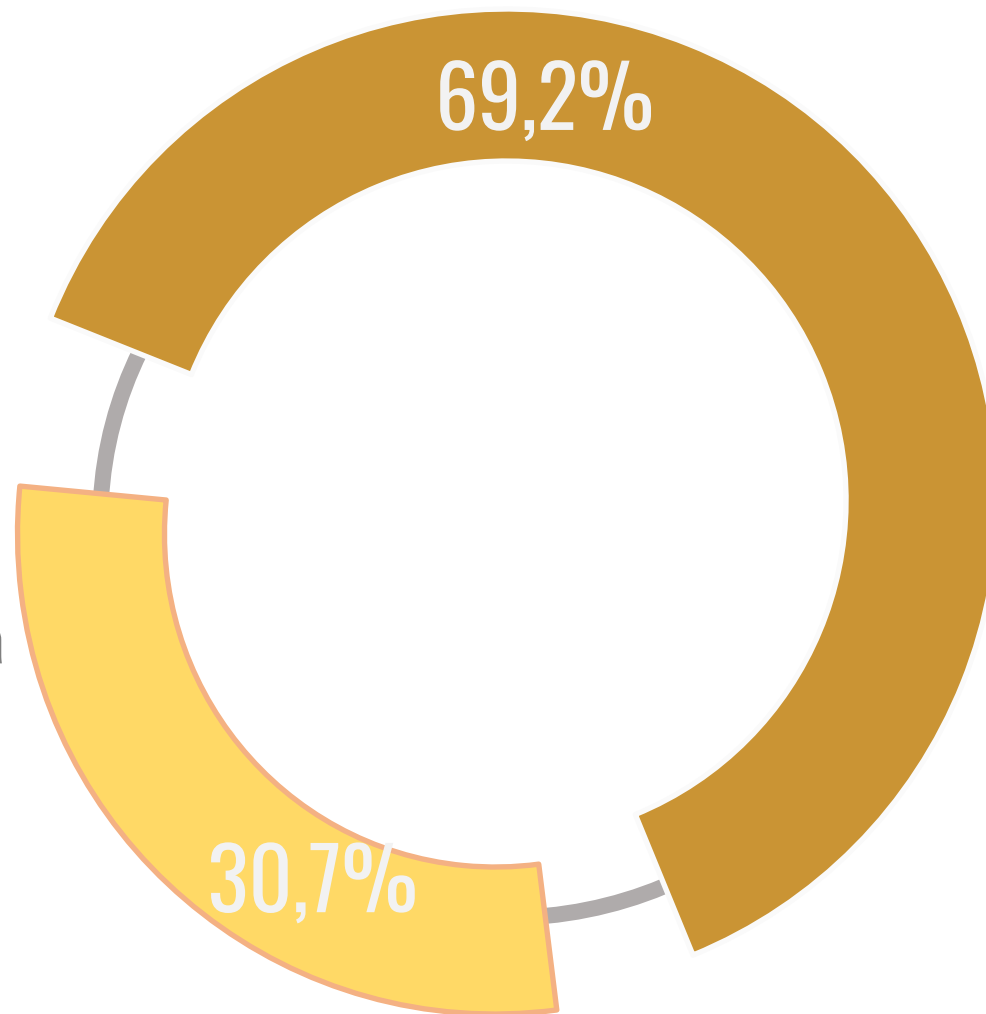
¿COMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?



¿Cómo se respondieron estas peticiones?

4

Con respuesta pero sin entregar la información solicitada, realizando traslado a otras entidades por no competencia



9

Entregaron la información solicitada por parte de la SDSCJ

13
100%

Nota: Para este periodo no se negó el acceso a la información a ninguna petición por información sensible, no cumplimiento de los requisitos y/ o información incompleta.

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Para el presente mes se registró un total de **13 (100%)** peticiones ciudadanas reportadas con la tipología de “**Solicitud de Acceso a la Información**”.
- ➔ De ellas, **9 peticiones (69,2%)** correspondieron a temas del resorte de la SDSCJ, **4 peticiones (30,7%)** no se respondieron de fondo por carencia de competencia para realizarlo.
- ➔ De las **9 peticiones** de nuestra competencia, **5 (38,5%)** fueron respondidas de manera oportuna por las dependencias a las cuales fueron asignadas y **4 (30,7%)** se respondieron de manera extemporánea.
- ➔ En cuanto a las **9 peticiones** de nuestra competencia, **La Oficina de Análisis de Información y Asuntos Estratégicos** realizó la atención de **4 (30,7%)** peticiones de manera extemporánea (**11,12 y 15 días hábiles respectivamente**), siendo los temas de consulta estadísticas delictivas por localidad de la ciudad de Bogotá I semestre 2024, información sobre el sistema predictivo de seguridad, estadísticas de comparendos consumo de drogas habitantes de calle y estadísticas de seguridad en entornos escolares.

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ De otro lado, **La Subsecretaría de Gestión Institucional** realizó la atención de **2 (15,4%)** peticiones de manera oportuna, siendo los temas de consulta asuntos administrativos.
- ➔ Por su parte, **La Subsecretaría de Acceso a la Justicia** dio respuesta a **1 (7,7%)** petición de manera oportuna, siendo el tema de consulta información sobre el centro especial de reclusión CER.
- ➔ Finalmente, **La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4** realizó la atención de **2 (15,4%)** peticiones de manera oportuna, siendo el tema de información sobre la normatividad de la línea 123. Del mismo modo esta oficina realizó el traslado de **4 (30,7%)** peticiones; **1** de manera oportuna y **3** extemporáneas (**6 y 9 días hábiles respectivamente**) para ser resueltas por otras entidades, por no tener competencia.
- ➔ Por último, es importante mencionar que la **SDSCJ**, realiza un seguimiento constante en cabeza del Defensor del Ciudadano y en colaboración del equipo de atención y servicio al ciudadano, para garantizar que la **ciudadanía acceda** a este tipo de información de manera oportuna y de esta forma, se realice un **ejercicio efectivo** de rendición de cuentas, transparencia y **gobierno abierto**.



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información del punto, trasladada por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos:

1. “En lo que va del año, cifras de personas afectadas por algún tipo de evento que puso en peligro su vida o integridad en establecimientos educativos o de camino a la escuela.”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital. No obstante, la SDSCJ no cuenta con información de los móviles y contexto de los hechos delictivos que permitan establecer datos estadísticos de las víctimas por delitos de alto impacto que se hubiera puesto en peligro la integridad física y la vida en establecimientos educativos o de camino a la escuela.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada a la Fiscalía General de la Nación para que en el marco de sus competencias brinde respuesta de forma integral.

Así mismo, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>”. Los registros se encuentran ingresando al link “Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y genera la consulta.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

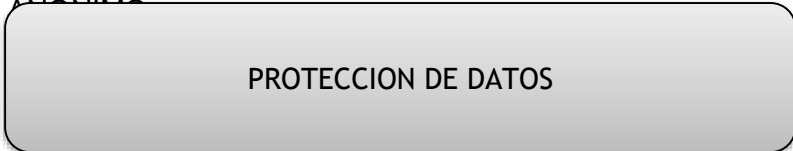
Copia:
SECRETARIA DE GOBIERNO - ISABELITA MERCADO PINEDA - cdi.radicador@gobiernobogota.gov.co
Anexos: 0

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ



Bogotá D.C.

Señor:



Cordial Saludo:

En nombre de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queremos extenderle un cordial saludo, y así mismo agradecerle por habernos contactado. En este sentido, esta Dirección ha recibido su petición, en la cual manifiesta lo siguiente:

“SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION 0020 DEL 17 DE ENERO DE 2022: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION CER”

Para dar respuesta a su requerimiento, me permito informar que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), en el marco de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión de la pandemia causada por el Coronavirus SARS-VOC-2 (COVID 19); el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 804 de 2020 que en su artículo 1. Autorizó a las entidades territoriales a adelantar la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a Centros de Detención Transitoria con el fin de garantizar las condiciones de las personas privadas de la libertad (PPL) a cargo de los entes territoriales, durante la vigencia de le Emergencia Sanitaria generada por la pandemia causada por el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se hizo necesario adoptar el reglamento interno del Centro Especial de Reclusión -CER para su adecuada operación y funcionamiento mediante la Resolución 0020 del 17 de enero de 2022; usted podrá acceder a una copia de la misma directamente en el Centro Especial de Reclusión ubicado en la Carrera 41ª No 6-60 puerta administrativa, de lunes a viernes en el horario comprendido de 7:00 a 16:30 horas.

Sin otro particular, quedo atento para resolver cualquier inquietud que se presente en relación con este tema.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECTORA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y DIRECTORA (E)
CER

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: NUBIA DIAZ GARCIA

Revisó: CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN

Aprobó: CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN



Bogotá D.C.

Señor(a):



Respetados señores,

En atención a su solicitud, en la cual solicita validación del contrato del señor
, se informa que ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios con esta entidad:

| CONTRATOS SUSCRITOS SCJ | FECHA DE INICIO | PLAZO | FECHA DE TERMINACION | RAD SIGA | OBSERVACIONES |
|-------------------------|-----------------|------------|----------------------|----------|----------------------|
| <input type="text"/> | 25/04/2024 | 8 M Y 15 D | 31/12/2024 | NO | GENERADO MANUALMENTE |

Cabe resaltar que la anterior información fue corroborada en los archivos digitales de la entidad y rectificadas en la plataforma del SECOP II. La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación.

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

Se adjunta a esta solicitud minuta del contrato del contratista en mención.

La presente se expide en 2 páginas a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de Julio de 2024, atendiendo la solicitud efectuada vía correo electrónico.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

Cordialmente,

SERGIO ANDRES MORALES RIVERA
DIRECTOR JURIDICO Y CONTRACTUAL (E)

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: JORGE ANDRES BEDOYA OJEDA
Revisó: SERGIO ANDRES MORALES RIVERA-DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL -
Aprobó: SERGIO ANDRES MORALES RIVERA



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos sobre:

1. “Cuántos comparendos se han interpuestos ha habitantes de calle desde el 2020 a inicio del 2024 mediante el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, más específicamente el Art. 33 # 2 Apartado C que establece:

“Consumir sustancias prohibidas, no autorizadas para su consumo”

y el Artículo. 140 # 7 y 8 que establecen:

“Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, Parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente” y “Portar sustancias prohibidas en el espacio público”

2. Cuántos de estos comparendos se han pagado.

3. Por cuenta de estos artículos cuántos traslados por protección se han realizado.

4. Informar si en el proceso de interposición de estos comparendos se han registrado violencia por parte de la Fuerza Pública.”

R. Se informa que el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional registra los comparendos expedidos por comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia



establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.¹ No obstante, el sistema no cuenta con una variable que permita establecer si el infractor es ciudadano habitante de calle.

De acuerdo con la información disponibles en esta Secretaría del RNMC, en archivo Excel adjunto, se presenta el número de comparendos expedidos y pagados en el Distrito Capital por los comportamientos asociados al consumo de sustancias prohibidas establecidas en el numeral 7 y 8 del artículo 140 y numeral 2 literal (c) del artículo 33 entre el año 2020 al 2023 del 01 de enero al 30 de junio de 2024.

De otra parte y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada a la Policía Metropolitana de Bogotá para que en el marco de sus competencias brinden respuesta a los numerales 3 y 4.

Por último, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia del Registro Nacional de Medidas Correctivas según comportamiento contario a la seguridad y convivencia ciudadana, y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Justicia – Código Nacional de Seguridad y Convivencia –consulta.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ

¹ Ley 1801 de 2016: "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos sobre:

“solicitar información estadística consolidada en archivo Excel, de los principales delitos de mayor impacto social por cada una de las localidades entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, así:

Homicidio
Hurto a personas
Hurto a residencias
Hurto a comercio
Hurto de automotores
Hurto de motos
Hurto a entidades financieras
Piratería Terrestre
Extorsión”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital.

De acuerdo con las cifras disponibles en esta Secretaría, en archivo Excel adjunto, se presentan las cifras de los delitos solicitados y registrados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2024 en el Distrito Capital por localidad.

De otra parte, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad [“https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-](https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-)



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

[mapas](#)". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

PROTECCION DE DATOS

Cordial Saludo,

En respuesta al requerimiento allegado al Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SCJ, en el que solicita: “confirmarnos si existe registro de llamadas reportando el siniestro referido” (sic); me permito comunicarle que, al revisar en nuestro sistema la información requerida bajo los parámetros proporcionados por usted¹, no se encontraron registros que tengan relación con el citado incidente.

Por lo anterior, si cuenta con datos adicionales relacionados con el asunto, solicitamos nos lo haga saber para realizar una nueva búsqueda en el sistema, si dicha información así lo permite.

Recuerde que, en caso de requerir copia o consulta del contenido de las posibles llamadas de emergencia que se puedan relacionar con los hechos narrados en su escrito, es importante que estas sean solicitadas por conducto de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el proceso en mención; considerando el principio de confidencialidad de la información que obra en la entrega o revisión del contenido de las llamadas.

¹ Fecha y Hora del Siniestro: 21-Julio-2024, a las 22:40 horas aprox. Fecha de Reporte: 21-Julio-2024. Lugar del Siniestro: Carrera 37A No. 2B-13 en el barrio Santa Inés de la localidad de Puerto Aranda



Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones de Ley: Literales g² y h³ del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁴ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3⁵ del artículo 24 y 26⁶ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el numeral 5⁷ del artículo 2 y 24⁸ con su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08 ⁹ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C., la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de

² "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

³ "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

⁴ "Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

⁵ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad · de las personas, [...]"

⁶ "...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]".

⁷ "Aportar insumos o evidencias a las instituciones u organismos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en la ley, para incrementar la efectividad de las denuncias presentadas por las personas".

⁸ "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Párrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

⁹ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".



conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto procederemos a consultar el sistema y a entregarle los resultados como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Atentamente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: JULIO ALEJANDRO CLAVIJO NIEVES

Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D.C.

Señor



Respetado Señor

De manera atenta y en atención a lo solicitado en el derecho de petición, radicado ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SDSCJ mediante el cual solicita lo siguiente:

“1. Sírvasse indicar si la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, especialmente por la línea 123, ha conocido de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional tanto en la infraestructura pública como privada.

2. Sírvasse indicar si la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, especialmente por la gestión de su línea 123, llevan un registro y/o reporte de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional tanto en la infraestructura pública como privada.

3. De ser afirmativa cualquiera de las respuestas anteriores, sírvase indicar de forma agregada la cantidad de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional tanto en la infraestructura pública como privada que se tienen registrados en los últimos tres (3) años y, en lo posible, desagregúese por ciudades y la clase de evento, por ejemplo: atrapamientos, caídas, fallas mecánicas y otros”.

De manera atenta y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Có-

¹ “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, en los siguientes términos:

1. En relación a lo solicitado: “Sírvasse indicar si la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, especialmente por la línea 123, ha conocido de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional tanto en la infraestructura pública como privada.”

Respuesta: Sea pertinente informarle que, en virtud del artículo 3, literales “v”², “w”³ y el artículo 13 del Decreto 413 de 2016 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones” , en concordancia con lo establecido en el artículo 1º. del Decreto Distrital 510 de 2019 “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y se dictan otras disposiciones” el cual “ad pedem litterae” dice: “Definición del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es el sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos. El servicio que presta el C4 tiene carácter ininterrumpido, continuo y permanente, y dada su especial importancia para el apoyo en la protección de la vida humana, de la defensa, la seguridad y la justicia, se desarrollará dentro de esquemas de misión e infraestructura crítica que generen los máximos niveles de disponibilidad y protección física, sísmica y tecnológica”.

En este orden de ideas, al ser esta Entidad un organismo de orden distrital, la competencia se circunscribe a la ciudad de Bogotá D.C, y por ende la de la Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, quien tiene a cargo la coordinación y operación de la Línea de emergencias 123 en Bogotá D.C, en este sentido, sea pertinente aclararle que se imposibilita dar la información relacionada a incidentes y/o accidentes con el uso de ascensores en operación, dispuestos en todo el territorio nacional.

² Coordinar y operar el NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias –CRUE, y la Policía Metropolitana de Bogotá- MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.

³ Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.



Así las cosas, y de acuerdo a la aclaración expuesta, me permito comunicarle que, en relación a la ciudad de Bogotá, la línea de emergencias 123 –NUSE–, sí tiene el registro de incidentes reportados relacionados al rescate en Transporte vertical⁴.

2. En referencia a lo requerido así: “Sírvese indicar si la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, especialmente por la gestión de su línea 123, llevan un registro y/o reporte de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional tanto en la infraestructura pública como privada.”

Respuesta: Atentamente, se reitera la aclaración expuesta en lo concerniente a su solicitud en relación a: “(...) incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional (...)”, en consecuencia, esta solicitud se da por contestada. Por lo anterior, me permito remitirlo a la respuesta dada en el numeral anterior.

3. De acuerdo a lo solicitado en los siguientes términos: “De ser afirmativa cualquiera de las respuestas anteriores, sírvase indicar de forma agregada la cantidad de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional tanto en la infraestructura pública como privada que se tienen registrados en los últimos tres (3) años y, en lo posible, desagregúese por ciudades y la clase de evento, por ejemplo: atrapamientos, caídas, fallas mecánicas y otros”.

Respuesta: De acuerdo a lo expuesto en la respuesta del numeral uno (1), esta Oficina se permite insistirle, en la imposibilidad de allegar la información relacionada a la cantidad de incidentes y/o accidentes relacionados con el uso de ascensores en operación, dispuestos en el territorio nacional y así mismo suministrarle la información relacionada registrada en los últimos tres años, desagregada por ciudades, así como la clase de evento, que usted expone como por ejemplo: atrapamientos, caídas, fallas mecánicas y otros.

Sin embargo, se allegaran los reportes asociados a los incidentes reportados en la ciudad de Bogotá D.C, relacionados al rescate en Transporte vertical; igualmente, sea menester aclararle que los registros de estos incidentes se encuentran parametrizados en la plataforma tecnológica con la tipología de “Rescate”, bajo la descripción de Transporte vertical el cual define: el rescate de personas en ascensores, escaleras eléctricas, rampas eléctricas o cualquier otro transporte vertical, así como su respectiva circunstancia modificatoria, que incluye su descripción en Transporte Vertical y/o Transporte vertical herido, lo anterior de acuerdo a los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos en la operación y atención de las llamadas de emergencia y seguridad en la línea 123 de Bogotá. En este sentido, es importante precisar que de acuerdo al sistema informático de registro de incidentes de la línea 123 -NUSE-, y según lo expuesto, no se puede suministrar en relación al

⁴ Transporte vertical: rescate de personas en ascensores, escaleras eléctricas, rampas eléctricas o cualquier otro transporte vertical.



Distrito Capital; el reporte de información que clasifique la emergencia por causas taxativas como: atrapamientos, caídas, fallas mecánicas y otros.

Así las cosas, me permito comunicarle que para el período comprendido desde la vigencia 2021 a 2024, para la ciudad de Bogotá, se reporta el registro de los siguientes incidentes relacionados al Rescate en Transporte Vertical:

| AÑO | CANTIDAD |
|---------------|----------|
| 2021 | 1.051 |
| 2022 | 1.368 |
| 2023 | 1.754 |
| 2024 | 784 |
| Total General | 4.957 |



A continuación, se reporta la información desagregada por meses de acuerdo a cada vigencia, del registro de incidentes relacionados al Rescate en Transporte Vertical así:



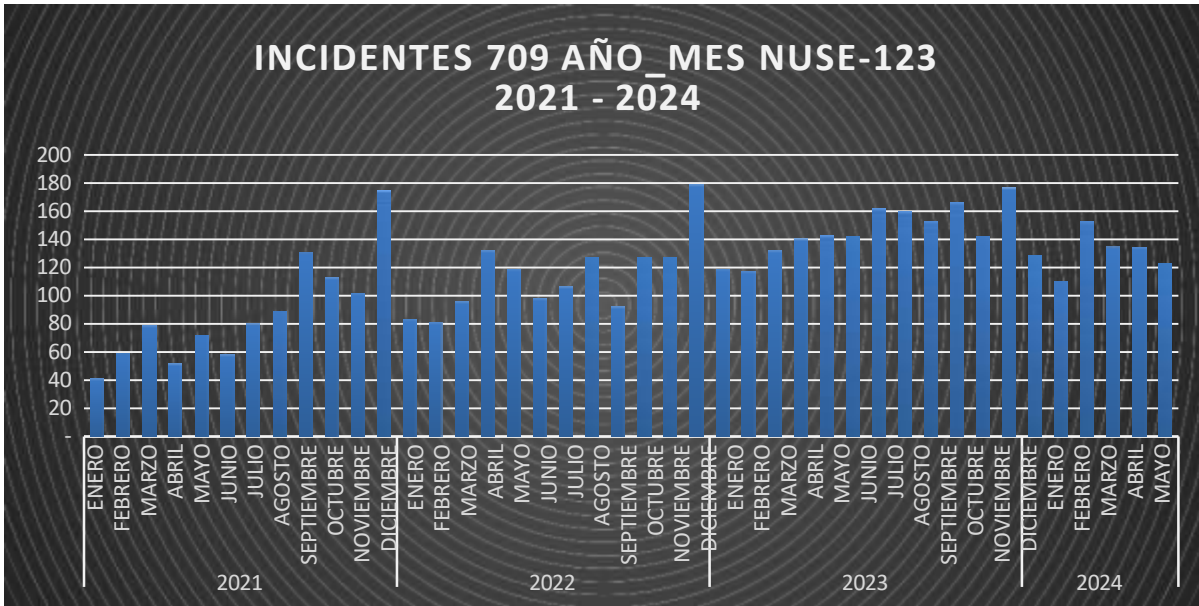
PROTECCION DE DATOS

| AÑO 2021 | |
|-------------------------|--------------|
| MES | CANTIDAD |
| ENERO | 41 |
| FEBRERO | 59 |
| MARZO | 79 |
| ABRIL | 52 |
| MAYO | 72 |
| JUNIO | 58 |
| JULIO | 80 |
| AGOSTO | 89 |
| SEPTIEMBRE | 131 |
| OCTUBRE | 113 |
| NOVIEMBRE | 102 |
| DICIEMBRE | 175 |
| TOTAL INCIDENTES | 1.051 |

| AÑO 2022 | |
|-------------------------|--------------|
| MES | CANTIDAD |
| ENERO | 83 |
| FEBRERO | 81 |
| MARZO | 96 |
| ABRIL | 132 |
| MAYO | 119 |
| JUNIO | 98 |
| JULIO | 107 |
| AGOSTO | 127 |
| SEPTIEMBRE | 92 |
| OCTUBRE | 127 |
| NOVIEMBRE | 127 |
| DICIEMBRE | 179 |
| TOTAL INCIDENTES | 1.368 |

| AÑO 2023 | |
|-------------------------|--------------|
| MES | CANTIDAD |
| ENERO | 119 |
| FEBRERO | 117 |
| MARZO | 132 |
| ABRIL | 141 |
| MAYO | 143 |
| JUNIO | 142 |
| JULIO | 162 |
| AGOSTO | 160 |
| SEPTIEMBRE | 153 |
| OCTUBRE | 166 |
| NOVIEMBRE | 142 |
| DICIEMBRE | 177 |
| TOTAL INCIDENTES | 1.754 |

| AÑO 2024 | |
|-------------------------|------------|
| MES | CANTIDAD |
| ENERO | 129 |
| FEBRERO | 110 |
| MARZO | 153 |
| ABRIL | 135 |
| MAYO | 134 |
| JUNIO | 123 |
| TOTAL INCIDENTES | 784 |



De acuerdo a lo informado, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo e informando sobre lo solicitado.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Copia:

Anexos: 0

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -
Elaboró: ALICIA BARRERA OTALORA



Bogotá D.C.

Doctor(a):

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

En nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queremos extenderle un cordial saludo, y así mismo agradecerle por habernos contactado. En este sentido, esta Secretaría ha recibido su comunicación a través del radicado SDSCJ No. 1-
 mediante la cual usted eleva las siguientes preguntas:

“(…)

1. Cuántas demandas tienen a la fecha por contrato realidad?
2. Qué políticas se están implementando para mitigar la contratación por prestación de servicios?
3. Cuántos empleos a la fecha tienen contratados por orden de prestación de servicios?
4. Desde el año 2020 a la fecha, ¿cuántas sentencias en contra, o que han declarado la existencia de un contrato realidad con la administración han tenido?”

Así las cosas, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Demandas activas de la entidad por contrato realidad:

A la fecha de la presente respuesta, la entidad tiene doce (12) demandas activas relacionadas con el tema de contrato realidad, las cuales se adelantan desde el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

2. Políticas para mitigar la contratación del contrato realidad:



El contrato de prestación de servicios está permitido por los artículos 32 “ De los Contratos Estatales” y artículo 40 “Del Contenido del Contrato Estatal” de la Ley 80 de 1993, como un apoyo que requiere la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma; o en los casos que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, o que requieran conocimientos especializados.

En tal orden, esta Secretaría ha implementado diferentes controles a fin de prevenir la configuración de los elementos que den lugar al contrato realidad, y así se dispuso en la circular 003 del 05 de enero de 2023 sobre “LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO POR LA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, la cual anexamos a esta contestación.

3. Contratos de prestación de servicios en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hasta la fecha de la presente contestación:

Desde la DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL de la entidad, se ha constatado que durante la vigencia 2024 a corte 30 de junio, la unidad ejecutora ha suscrito mil veintiún (1.021) contratos de prestación de servicios con persona natural de los cuales novecientos treinta y un (931) contratos se encuentran vigentes.

4. Sentencias en contra de la Entidad por contrato realidad desde el año 2020 hasta la fecha de la presente:

Desde el año 2020 y hasta la fecha de la presente contestación, esta entidad ha tenido diecisiete (17) sentencias en contra que reconocen la configuración del contrato realidad de diferentes contratistas que prestaron sus servicios a esta Secretaría.

Sin otro particular, estamos atentos y a disposición de las demás solicitudes que, en el marco de nuestras funciones y competencias debemos responder, agradeciendo su interés por la seguridad de la ciudad. A su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de seguridad, convivencia y justicia para los ciudadanos.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

SERGIO ANDRES MORALES RIVERA
DIRECTOR JURIDICO Y CONTRACTUAL (E)

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: JUAN PABLO DELGADILLO ROBAYO

Revisó: LUIS ALFONSO ABELLA ABELLA-DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL -

Aprobó: SERGIO ANDRES MORALES RIVERA



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, relacionada con el sistema predictivo de seguridad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) procede a responder en los siguientes términos:

1. “¿Cuál es el estado del sistema; en otras palabras, si el sistema se encuentra en pilotaje, en ejecución, ¿o si fue suspendido o discontinuado?”

R. Resulta importante precisar que el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo (SIEDCO) es la fuente principal de esta Secretaría para el seguimiento de los indicadores de seguridad, sin embargo, por razones del administrador de la data SIEDCO, desde el 31 de octubre del año 2023, no se cuenta con variables geográficas (latitud y longitud). Por tal motivo, no es posible realizar cartografía para el año 2023 y lo corrido del 2024.

Por lo anterior, se puede afirmar que el sistema es parcialmente accesible, dado que podemos tener información de carácter estadístico más no es posible realizar análisis de tipo geográfico o espacial, debido a la carencia de las variables necesarias para georeferenciar los delitos.

2. “¿Existe algún documento de acceso público donde se haga mención o se describa el sistema? En caso afirmativo por favor enviar el enlace.”

R. No se cuenta con un documento público que describa el sistema desarrollado en el marco del proyecto, sin embargo, se adjuntan los archivos elaborados por parte de la Universidad Nacional de Colombia y Quantil S.A.S., como evidencia de los productos establecidos en el convenio para cada uno de los siguientes fenómenos de seguridad, a los cuáles se les aplicó el modelo de analítica predictiva:

- Homicidios.



- Delitos contra el patrimonio con uso de violencia.
- Percepción de seguridad.
- Riñas y lesiones personales.

3. “Por favor indicar el nombre y correo de la persona de contacto para ampliar la información.”

R. En caso de requerir una reunión para ampliar información al respecto con la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos -OAIEE- de la SDSCJ, se propone las siguientes fechas y hora para agendar entrevista por Teams con Juan Carlos Bulla integrante de la OAIEE, delegado(a) para brindar información relacionada con la solicitud.

Fecha: 15 de agosto de 2024
Hora: 02:00 P.M – 03: 00 P.M

Fecha: 15 de agosto de 2024
Hora: 04:00 P. M – 05: 00 P.M

Con el fin de agendar la reunión con el fin de ampliar la información, por favor confirmar fecha y hora en el correo electrónico Wilmer.fagua@scj.gov.co

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 4

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ

GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

